



Lima, 30 de Enero de 2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° -2026-DP/OGA

VISTOS, EL Informe N°000050-2026-DP/OGA-OIPC, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Infraestructura y Patrimonio Cultural; el Informe N°000018-2026-DP/OGA-OIPC/UFGPC, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Patrimonio Cultural; el Informe N°000035-2026-DP/OGA-OIPC/UFINFRA, de fecha 21 de enero de 2016, emitido por la Unidad Funcional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 000046-2024-DP/SG, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, que señala en su artículo 32 que la Oficina de Infraestructura y Patrimonio Cultural es la unidad orgánica de apoyo responsable de planificar, organizar y realizar el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles, administrados por la entidad; así como conservar el valor histórico, cultural y simbólico de la Casa de Gobierno. Depende de la Oficina General de Administración;

Que, de acuerdo al artículo 33 del citado dispositivo la Oficina de Infraestructura y Patrimonio Cultural, tiene como funciones: a) Programar, gestionar y ejecutar acciones de cuidado, reparación, mantenimiento preventivo, correctivo y restauración de bienes muebles e inmuebles, incluyendo aquellos que forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación bajo la custodia de la entidad, en coordinación con el Ministerio de Cultura, según corresponda. b) Elaborar y ejecutar el plan maestro de la Casa de Gobierno declarado Patrimonio Cultural, en coordinación con el Ministerio de Cultura. c) Administrar el registro de los bienes muebles e inmuebles considerados Patrimonio Cultural que forman parte de las instalaciones de la entidad, en coordinación con la Oficina General de Administración y el Ministerio de Cultura. d) Elaborar y presentar informes sobre el estado de conservación de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, incluyendo los bienes que forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, mediante el Informe N°000050-2026-DP/OGA-OIPC, de fecha 28 de enero de 2026, la Oficina de Infraestructura y Patrimonio Cultural, presenta el “Plan de trabajo de la Oficina de Infraestructura y Patrimonio Cultural 2026”, elaborado en base a la información de cada una de sus unidades funcionales, con la finalidad de definir las líneas de acción a desarrollar durante en el presente año, priorizando la implementación de medidas y acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura y la restauración especializada de bienes muebles;

Que, de acuerdo al artículo 25 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado con Resolución de Secretaría General N° 000046-2024-DP/SG, la Oficina General de Administración, es el órgano de apoyo responsable de la gestión administrativa y financiera de la entidad. Conduce los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería, Endeudamiento Público, de acuerdo con la normatividad vigente; tiene entre otras funciones de acuerdo al artículo 26, supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de los mismos, así como expedir resoluciones en las materias de su competencia, entre otros;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe el “Plan de trabajo de la Oficina de Infraestructura y Patrimonio Cultural 2026”;



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado por Resolución N° 000046-2024-DP/SG; y

Contando con el visto del Ejecutivo de la Oficina de Infraestructura y Patrimonio Cultural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-APROBAR el “Plan de trabajo de la Oficina de Infraestructura y Patrimonio Cultural 2026” por cada unidad funcional a cargo de la Oficina de Infraestructura y Patrimonio Cultural, de acuerdo a sus necesidades y actividades, cuyo anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Infraestructura y Patrimonio Cultural.

Artículo 3°.-DISPONER que la Oficina de Infraestructura y Patrimonio Cultural informe mensualmente el estado y nivel de ejecución del plan aprobado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**«LUIS ABELARDO VERA TAFUR»
«JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN »
«OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN»
Despacho Presidencial**